



## RESOLUCIÓN N°

17 FEB. 2009

003407

Por medio de la cual se concede Licencia a un MEDICO Y CIRUJANO, ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA SALUD OCUPACIONAL

### EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA

En ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 09 de 1979 y 10 de 1990 y en especial la Resolución No. 02318 de 1996 y

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No. 02318 del 15 de julio de 1996, el Ministerio de Salud, delegó en las Direcciones Seccionales y Locales de Salud la función de expedir, renovar, vigilar y controlar las Licencias que autorizan a personas naturales y jurídicas a prestar servicios en Salud Ocupacional a terceros.
2. Que JANNETH IVONE ORTIZ CORDOBA, con cédula No.40.987.505, solicitó Licencia para la prestación a terceros de Servicios en Salud Ocupacional como persona natural, acreditando el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en la Resolución No. 02318 del 15 de julio de 1996.
3. Que el Comité Seccional de Salud Ocupacional de Antioquia, después de revisar toda la documentación presentada por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia, emitió concepto favorable para el otorgamiento de dicha licencia, según consta en la respectiva Acta No 298 del 10 de febrero de 2009.

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder la Licencia para Prestar Servicios a terceros en Salud Ocupacional a JANNETH IVONE ORTIZ CORDOBA, con cédula No. 40.987.505, de acuerdo a su perfil profesional de MEDICO Y CIRUJANO, ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA SALUD OCUPACIONAL, EN LAS AREAS DE: GERENCIA DE LA SALUD OCUPACIONAL, MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO, DISEÑO, ADMINISTRACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL, EDUCACION, INVESTIGACION Y CAPACITACION EN SALUD OCUPACIONAL, SE EXCLUYEN LAS AREAS DE: HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL, ERGONOMIA Y SICOLOGIA OCUPACIONAL

**ARTICULO SEGUNDO:** esta licencia se concede por el término de diez (10) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución y podrá ser renovada por un término igual, previo diligenciamiento de la solicitud respectiva y el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en las normas legales vigentes, con sesenta (60) días de antelación a su vencimiento.



RESOLUCIÓN N° 003407

PARAGRAFO: Esta Licencia es válida en todo el territorio nacional y tendrá un carácter personal e intransferible.

ARTICULO TERCERO: Las Direcciones Seccionales y Locales de Salud del país, vigilarán y controlarán el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución e impondrán las sanciones correspondientes, sin detrimento de otras sanciones de tipo legal, que puedan derivarse de la trasgresión de las normas legales vigentes.

ARTICULO CUARTO: Que JANNETH IVONE ORTIZ CORDOBA, deberá cumplir en el ejercicio de sus actividades, con toda la norma legal, técnicas, éticas y de control de calidad establecidas en la legislación vigente en Salud Ocupacional.

PARAGRAFO: Todos los servicios, que preste en las áreas concedidas, podrán ser evaluados por los funcionarios competentes, mediante la aplicación de las Normas sobre Auditoría de los Servicios de Salud Ocupacional, adoptadas por el Ministerio de Salud.

ARTICULO QUINTO: Contra lo dispuesto en la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante el Director Seccional de Salud de Antioquia, y en subsidio el de apelación ante el Ministro de Salud, interpuestos por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, en los términos y condiciones establecidos en el Código Contencioso Administrativo (Decreto No. 01 del 2 de enero de 1984).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los, 17 FEB. 2009

EL SECRETARIO SECCIONAL  
DE SALUD DE ANTIOQUIA,

  
CARLOS MARIO RIVERA ESCOBAR

Piedad Martínez Galeano/mercedes.valencia r  
2009-02-11  
383 98 42